



Santiago, 29 de marzo de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Asia en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros, pasando éste a llamarse Corp Acciones Emergentes, entre otros cambios.

Las modificaciones introducidas al reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

En el Literal A, Características del Fondo.

1. Numeral 1.1. Nombre del Fondo.
Se modifica el nombre del Fondo, pasando a llamarse "Corp Acciones Emergentes".

En el Literal B, Política de Inversión y Diversificación.

2. Numeral 1. Objeto del Fondo.

Se modifica el objeto del Fondo, por cuanto a partir de la entrada en vigencia de las presentes modificaciones, éste invertirá al menos el 60% de sus activos en instrumentos de capitalización representativos de países llamados "Emergentes", definidos como aquéllos que no pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

3. Numeral 2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

Por consistencia con el título de este numeral, se elimina el último párrafo.

4. Numeral 2.6. Condiciones de diversificación de los Fondos en que invierta el Fondo.

Se modifica este párrafo incluyendo la frase "o vehículos de inversión colectiva".

5. Numeral 3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Se modifica levemente la descripción del tipo de fondos o vehículos de inversión colectiva en cuyas cuotas el Fondo está facultado para invertir.

6. Numeral 3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial.

Se agrega límite máximo de 100% para inversiones en cuotas de fondos gestionados por la Administradora o Empresas relacionadas.

Se incluye constancia de que para efectos de las inversiones y sus límites establecidos precedentemente, deberá cumplirse con todos los requisitos y/o condiciones que para el efecto establece la Ley 20.712 y la NCG No. 376, o aquella que la modifique o reemplace.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

José Ignacio Uauy Rabié
Gerente General
Corpbanca Administradora General de Fondos S.A.